

fecha 6 de agosto de 2012; y no figura inscrita como empresario, según certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 2 de agosto de 2012.

Que, asimismo, la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla, es una Asociación de carácter estrictamente profesional, libre, democrático y reivindicativo sin ninguna vinculación política, religiosa o de cualquier otro tipo (art. 3 de sus Estatutos) y que entre sus fines está representar la totalidad de los intereses profesionales del sector de servicio público de automóviles ligeros en la modalidad de licencia de la clase A, como pueden ser, entre otros:

"a.- La representatividad, gestión, defensa y promoción de los intereses profesionales de sus asociados.

(...) c.- Establecer y facilitar servicios de intereses comunes a los asociados bien en forma directa o pactando con otras asociaciones (...).

(...) e.- Administrar y disponer de los recursos económicos que es establezcan o tengan atribuido, así como su aplicación a los fines y actividades propias (...).

(...) g.- Participar en las normas básicas de trabajo de la industria del taxi organizando y estructurando los distintos aspectos gremiales que redunden en el mejor funcionamiento de la misma (...)".

TERCERO: Que la entidad beneficiaria declara que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

a) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Esta-

do, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Declara asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

A fin de acreditar estos extremos la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla aporta al expediente Certificación expedida por el Secretario Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 17 de octubre de 2012, en el que consta declaración responsable ante autoridad administrativa de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstas en el referido artículo 13.2 y 13.3 ambos de la Ley General de Subvenciones. Asimismo presenta declaración responsable de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control ante la Secretaría Técnica de la Consejería con igual fecha.

CUARTO: Con fecha 19 de noviembre de 2012 la Secretaría Técnica emitió informe concluyendo en que se puede conceder la subvención directa a la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla, ya que se ajusta a lo establecido en la legislación vigente, siempre y cuando se adecue el citado Convenio de Colaboración, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003.

C L Á U S U L A S

PRIMERO: Objeto. Naturaleza Jurídica. Justificación.

El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación de Autónomos del Taxi, con la finalidad primordial de posibilitar la inserción publicitaria institucional así como